

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 056/90

Sucre, 21 de mayo de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 36/90 de 23 de abril de 1990, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobó para su ejecución el presupuesto de la gestión 1990 de esta Honorable Comuna.

Que, la Ley de Reforma Tributaria de 20 de marzo de 1986, en su art. 64, crea un impuesto anual a los vehículos automotores de cualquier clase o categoría.

Que, la Organización y reglamentación de Tránsito vehicular urbano, es de competencia municipal, en coodinación con la Unidad Operativa de Tránsito.

Que, de conformidad con el inc b) del art. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía del Gobierno Municipal se ejerce a través de la facultad de recaudar recursos e invertirlos.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro. AUTORIZAR al Honorable Alcalde Municipal, proceda a la impresión y posterior emisión y venta de Rosetas Municipales al precio de bolivianos 10 cada una, numeradas correlativamente del N° 0001 al 6000, por partidas de 3.000 cada una las mismas que permitirán llevar adelante un estricto control en el pago de impuestos municipales, por parte de los propietarios de vehículos de nuestra ciudad, debiendo por Oficialía Mayor Administrativa determinarse la forma, tamaño y color de la Roseta Municipal. La presente resolución será ejecutada en amplia coordinación con las dependencias de Tránsito.

Art. 2do.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal debiendo por Asesoría Jurídica, elaborarse el contrato correspondiente para la impresión conforme a disposiciones legales en vigencia.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

